

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021).-

Divisorio de Luz Marina Gil y Jacobo Gil contra Jorge Armando Gil y, Evangelina Gil.

Radicado: 110013103 009 2021 00202 00.

Secuencia: 13739 del 09/06/2021, **hora:** 01:15 p.m.

Ingresó: 10/06/2021.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente defecto:

PRIMERO. Arrímese el certificado catastral del inmueble objeto de litigio, correspondiente a la vigencia del año 2021, a fin de determinar la cuantía del proceso y la competencia del Despacho, con fecha de expedición no mayor a un mes a la aportación a la jurisdicción. (n. 4, art. 26 CGP).

SEGUNDO. Apórtese prueba del título completo de los comuneros, ya que se limitaron a adjuntar la prueba del 52.5% que se les adjudicó en sucesión de la señora Agustina Gil Vda de Gil. Lo anterior conforme lo dispone el art. 406 del CGP., en su inciso segundo.-

TERCERO. Arrímese prueba pericial que distinga el tipo de división procedente, la partición, si fuere el caso (art. 406 CGP).

CUARTO. Hágase referencia a los demás canales de comunicación de los que disponen los convocados (art. 6, Dec. 806 de 2020).

QUINTO: Dese cumplimiento al art. 82-5 del CGP, exponiendo con precisión, claridad, debidamente numerados y clasificados, expuestos además en forma cronológica, los hechos fundamento de la demanda, pues este acápite aparece incompleto en el ejemplar documental electrónico, aportado como demanda.

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32784120da959c09657c19791329817240957207a3b47cbcc3906fae552f1b02

Documento generado en 13/07/2021 07:54:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>